

PROCEDENCIA:

- 1. NACIONAL
- 2. REGULARIZADO
- 3. IMPORTADO O **FRONTERIZO**

AUTOMÓVILES:

- 1. CONVERTIBLE
- 2. COUPE
- 3. JEEP
- 4. LIMOUSINE
- 5. SEDAN

- 6. SPORT
- 7. VAGONETA
- 8. HARD TOP
- 9. NO ESPECIFICADO

REMOLQUE Y

SEMIREMOLQUE:

- 1. CAJA
- 2. DOLY
- 3. HABITACIÓN
- 4. INDUSTRIAL
- 5. REFRIGERADOR

 α

0

Σ

- 6. TANQUE
- 7. JAULA
- 8. PLATAFORMA
- 9. NO ESPECIFICADO

COMBUSTIBLES:

- GASOLINA
- 2. GAS LP
- 3. GAS NATURAL
- 4. DIESEL
- 5. ELECTRICO
- 6. OTROS

CAMIÓN:

- 1. AUTOTANQUE
- 2. CABINA
- 3. CAJA
- 4. CASETA
- 5. CELDILLAS
- 6. CHASIS 7. ESTACAS
- 8. PANEL
- 9. PICK UP
- 10. PIPA
- 11. PLATAFORMA

- 13. REFRIGERADOR
- 14. TANQUE
- 15. TRACTO
- 16. VANNETE
- 17. VOLTEO
- 18. NO ESPECIFICADO

MOTOCICLETA:

- 1. MOTOCICLETA
- 2. MOTONETA
- TRIMOTO
- 4. CUATRIMOTO
- NO ESPECIFICADO





- 1. Quienes adquieran un vehículo deberán de registrarlo a su nombre, efectuando el trámite de cambio de propietario dentro de un plazo de 30 días hábiles.
- 2. Quienes vendan un vehículo registrado a su nombre, podrán realizar el trámite de baja previo a la realización del evento.
- 3. Los propietarios de vehículos que cambien su domicilio, deberán dar aviso dentro de un plazo de 30 días hábiles.
- 4. En caso de siniestro o robo, deberá dar aviso de la baja del vehículo en un término que no exceda de 30 días a partir de que ocurra el evento. (La presentación del aviso no libera de contribuciones pendientes de pago).

El incumplimiento a estas disposiciones será sancionado de conformidad con las normas legales correspondientes independientemente de la responsabilidad fiscal, civil o penal que se derive por estas omisiones.